

DECRETO N° 731 /

LA SERENA,

**VISTOS:**

El ordinario N° 07/819, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/517, de fecha 23 de febrero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal (S), de fecha 20 de febrero de 2018, sobre que la organización Junta de Vecinos Almirante Latorre se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el nombre de su representante legal; el certificado N° 43, de fecha 19 de febrero de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes la organización Junta de Vecinos Almirante Latorre; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0108, de fecha 26 de enero de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el certificado del Secretario Municipal de fecha 27 de noviembre de 2013, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 924, de fecha 9 de octubre de 2013, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2013 que se detallan en el mismo documento; la ficha de factibilidad técnica del proyecto presentado por la Junta de Vecinos Almirante Latorre (sin fecha); el Decreto Alcaldicio N° 1395, de fecha 18 de abril de 2013, que aprobó las bases generales de la V versión del Programa Presupuestos Participativos 2013; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1395, de fecha 18 de abril de 2013, se aprobaron las bases generales de la V versión del Programa Presupuestos Participativos 2013. Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 924, de fecha 9 de octubre de 2013, se seleccionaron como proyectos ganadores, entre otros, el presentado por la Junta de Vecinos Almirante Latorre, rol único tributario N° 65.452.950-7, para el proyecto "Construcción Sede Social Tercera Etapa", por la cantidad de \$1.100.000.
- 2.- Que mediante el ordinario N° 07/517, de fecha 23 de febrero de 2018, el Director de Desarrollo Comunitario (S) envía a la Dirección de Asesoría Jurídica, entre otros, los antecedentes correspondientes al proyecto mencionado en el numeral anterior, lo que fue complementado por ordinario N° 07/819, de fecha 27 de marzo de 2018, esta vez, por el Director titular, explicando las razones del retraso en su formalización, considerando que su presentación al Concejo se realizó en la sesión del día 9 de octubre de 2013, a saber, que la organización presentó la rendición correspondiente al proyecto "Estructura para Construcción de Techada" el 16 de diciembre de 2016, que en el mismo mes solicita una subvención al municipio, la que es rendida en el mes de diciembre de 2017, y que por tratarse de una organización con domicilio en el sector rural -una de las localidades más lejanas a la ciudad- el desconocimiento es mayor en cuanto a que no pueden percibir recursos de distinto tipo en un mismo período.
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un "mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios", lo que implica que "los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio".
- 4.- Que las bases de la versión 2013 de los Presupuestos Participativos disponían en su numeral 7.2, sobre los documentos y anexos que de manera obligatoria debían presentar las organizaciones, en lo que interesa, que la directiva se encontrara vigente al momento de postular, inscrita en el registro de transferencia de fondos públicos y que se acreditara que no registraba deudas ni rendiciones pendientes, en este último caso, en armonía con lo dispuesto actualmente en la resolución N° 30, de 2015, sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, requisitos que además debían mantenerse hasta la etapa de selección. Que lo último se ha comprobado con los certificados extendidos

por el Secretario Municipal (S) y el Departamento de Finanzas, respectivamente, ambos de la presente anualidad, tal como aparece en los vistos de este instrumento.

5.- Que en el mismo orden de consideraciones, el numeral 10.5 prescribía que la entrega de los recursos se realizaría “entre diciembre de 2013 y junio de 2014”, lo que no ocurrió atendida la falta de un acto administrativo que lo formalizara, por los argumentos expuestos en el considerando 2. Que sin perjuicio de ello, el plazo consignado en el pliego de condiciones no se estableció en términos fatales, atendida la satisfacción de intereses generales que se persigue con el Programa Presupuestos Participativos, los que no pueden verse afectados por la imposición de un tiempo que luego puede sufrir variaciones, sobre todo porque ello dependerá no sólo de la actuación de oficio de la Municipalidad sino que también de la actividad de los propios interesados, recordando que el referido Programa por definición es de participación.

6.- Que existen principios que informan el derecho Administrativo -que rigen también el procedimiento administrativo-, que autorizan a seleccionar el proyecto que trata este instrumento, a pesar de haber transcurrido latamente el plazo dispuesto en las respectivas bases para la entrega del dinero: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con la postulación de la organización y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: la organización ha actuado con la convicción que al concurrir al proceso convocado por el municipio y permitir que el proyecto se votara y presentara al Concejo sería seleccionado por acto administrativo y se pondrían a su disposición los recursos, sobre todo porque frente al tiempo transcurrido, desde octubre de 2013, la Municipalidad no le informó, de manera expresa e inequívoca, que los recursos no se entregarían, por ende, que ello no se formalizaría. Cabe agregar que por regla general para los interesados la aprobación por parte del Concejo constituye siempre y en todo caso el acto que dispone la entrega de los recursos, desconociendo la exigencia de dictarse un Decreto Alcaldicio luego donde conste la decisión de la autoridad; y c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la selección del proyecto.

7.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro. Que lo anterior se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 924, de fecha 9 de octubre de 2013.

#### DECRETO:

1. **SELECCIONESE** el siguiente proyecto como ganador de la V versión del Programa Presupuestos Participativos año 2013:

Sector: Rural					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Junta de Vecinos Almirante Latorre	65.452.950-7	Nelsa Inés Piñones Urbina		Construcción Sede Social Tercera Etapa	\$1.100.000

2. **SUSCRÍBASE** el respectivo convenio con la organización beneficiaria.
3. **NOTIFIQUESE** a la representante de la organización personalmente, al momento de apersonarse a la Dirección de Asesoría Jurídica a firmar el convenio, o por carta certificada.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Junta de Vecinos Almirante Latorre - Dirección de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuestos Participativos - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes  
RJJ/LMV/MPVV/VRS